



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SANDRA MILENA URREA AGUAS

Nº. 00124

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No. 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada del departamento de Santander, y quien en adelante se denominará la ESE HUS, de una parte y de la otra **SANDRA MILENA URREA AGUAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.449.608 expedida en Floridablanca, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que según requerimiento No. 294 emitido por la Oficina Asesora de calidad, la Oficina Asesora Jurídica – Grupo (EP) de la ESE HUS elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la contratación de un profesional en el área de la salud para apoyar el proceso de gestión del mejoramiento continuo facilitando y orientando la implementación y el seguimiento de las acciones de mejora formuladas dentro del sistema único de acreditación como componente del sistema obligatorio de garantía de la calidad en la ESE HUS con el fin de implementar de las acciones de mejora establecidas como producto de los planes de mejoramiento y acompañe permanentemente al equipo de trabajo conformado por la institución para este proceso. **2).** Que en la planta de personal de la ESE HUS no existe el profesional con esta especialidad que permita satisfacer los requerimientos y atender en forma oportuna y eficaz el servicio de acuerdo a los estándares de atención establecidos **3).** Que es procedente la contratación directa con **SANDRA MILENA URREA AGUAS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.3 del estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado por el acuerdo 029 del 8 de julio de 2014 y el artículo 19.3 del manual de contratación de la entidad hospitalaria adoptado por la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, según los cuales se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación de servicios profesionales con personas jurídicas o naturales (Intuito personae) y de apoyo a la gestión y artísticos, sin necesidad de enviar invitación a mínimo 3 oferentes. **4).** Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en el Acuerdo N. 029 del 2014 (Estatuto de contratación) y la Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación). **5).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado del departamento de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes **CLAUSULAS. PRIMERA.-OBJETO.** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DEL MEJORAMIENTO CONTINUO FACILITANDO Y ORIENTANDO LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORA FORMULADAS DENTRO DEL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN COMO COMPONENTE DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN LA ESE HUS. **SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las actividades que a continuación se relacionan. **1.** Orientar a los colaboradores de la institución en la autoevaluación de estándares de acreditación, resolviendo inquietudes y enfocando según la interpretación de los estándares de gerencia del talento humano. **2.** Acompañar y apoyar la implementación de las acciones de mejoramiento formuladas dentro del sistema único de acreditación, como aseguradora de calidad del grupo de los estándares de gerencia del talento humano. **3.** Entregar herramientas de calidad a los colaboradores de la institución, para la implementación de las acciones de mejoramiento. **4.** Recolectar evidencias y soportes de la implementación de las acciones de mejoramiento formuladas dentro del sistema único de acreditación. **5.** Hacer seguimiento de autocontrol y definir el grado de avance y cumplimiento en la implementación de acciones de mejoramiento formuladas dentro del sistema único de acreditación. **6.** Socializar los resultados obtenidos de la implementación de acciones de mejoramiento en los espacios institucionales designados (grupos primarios por servicios). **7.** Las demás actividades que resulten del proceso de acreditación en la ESE HUS. **8.** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano. **9.** Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SANDRA MILENA URREA AGUAS

00000124

las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. **TERCERA.-PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CUARTA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$21.630.000)**, IVA EXCENTO, e incluidos los demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2015 y al Rubro No. 053290001 ACREDITACION y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 347 del 5 de marzo de 2015. **QUINTA.-FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. si a ello hubiere lugar. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Calidad de la ESE HUS o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **OCTAVA.-GARANTÍAS.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS, contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SANDRA MILENA URREA AGUAS

0930124

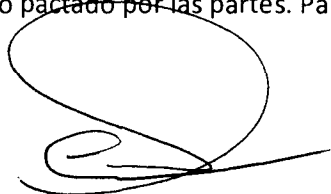
(50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SANDRA MILENA URREA AGUAS

Nº. 0000124

**TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Cra 40 N. 42-68 Altos del pinar de la ciudad de Bucaramanga, Santander. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su Ejecución: 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el

05 MAR 2015



EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
GERENTE ESE HUS  
CONTRATANTE

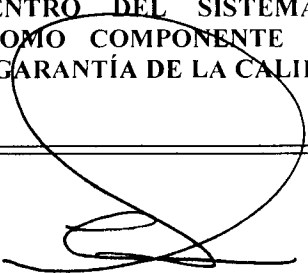


SANDRA MILENA URREA AGUAS  
CONTRATISTA

Vo.Bo.  
NICEFORO RINCÓN GARCÍA  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó.  
Leonel Alexio Arzú Rey  
Abogado Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| FECHA:                         | 15 MAR 2015  |
| DIRIGIDO A:                    | PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO  |
| VIGENCIA FISCAL:               | AÑO 2015   |
| NUMERO DE DISPONIBILIDAD:      | 347  |
| RUBRO PRESUPUESTAL:            | 053290001  |
| RUBRO PRESUPUESTAL:            | ACREDITACION   |
| VALOR:                         | \$21.630.000   |
| NOMBRE BENEFICIARIO:           | SANDRA MILENA URREA AGUAS  |
| NIT O C.C.:                    | 63.449.608   |
| OBJETO:                        | <p>CONTRATO: 0000124</p> <p>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DEL MEJORAMIENTO CONTINUO FACILITANDO Y ORIENTANDO LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORA FORMULADAS DENTRO DEL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN COMO COMPONENTE DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN LA ESE HUS.</p> |
| FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO: | <br>DR. EIMAR SANCHEZ SANCHEZ<br>GERENTE ESE HUS   |

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### Compromiso No 705

A favor de **SANDRA MILENA URREA AGUAS**

Con identificación No. 63449608 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°124 con cargo al (los) rubro(s) :

| CDP | FECHA CDP  | RUBRO     | NOMBRE RUBRO | VALOR         |
|-----|------------|-----------|--------------|---------------|
| 347 | 05/03/2015 | 053290001 | ACREDITACION | 21.630.000,00 |

Valor Total Registro Presupuestal: **21.630.000,00**

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DEL MEJORAMIENTO CONTINUO, FACILITANDO Y ORIENTANDO LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORA FORMULADAS DENTRO DEL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN COMO COMPONENTE DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDA, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°03 DE 2015.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **05/03/2015**

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



|  |  |                     |                       |
|--|--|---------------------|-----------------------|
| Ciudad y Fecha de Expedición<br>BUCARAMANGA, 05 DE MARZO DE 2015 |  | Póliza<br>1271684-3 | Documento<br>11307331 |
| Intermediario<br>AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU                  |  | Código<br>3625      | Oficina<br>2450       |
| Referencia de Pago<br>01211307331                                |  |                     |                       |

**TOMADOR**

|  |   |                     |  |
|--|---|---------------------|--|
| CEDEJA<br>63449608                       | Razón Social y/o Nombres y Apellidos<br>SANDRA MILENA URREA AGUAS |                     |  |
| Dirección<br>BL 16 2 AP 202 BRR BUCARICA | Ciudad<br>FLORIDABLANCA   | Teléfono<br>6488791 |  |

**AFIANZADO**

|                    |  |
|--------------------|--|
| CEDEJA<br>63449608 | Nombres y Apellidos<br>SANDRA MILENA URREA AGUAS |
|--------------------|--|

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

|                   |   |
|-------------------|---|
| NIT<br>9000060374 | Nombres y Apellidos<br>E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER |
|-------------------|---|

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

| COBERTURA   |             | FECHA INICIAL                             | FECHA VENCIMIENTO | VALOR ASEGURADO     | PRIMA                                   |               |
|---|-------------|---|-------------------|---------------------|---|---------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO   |             | 05-MAR-2015                               | 09-MAR-2016       | 2.163.000,00        | 30.000,00                               |               |
| VIGENCIA DEL SEGURO   |             | VIGENCIA DEL MOVIMIENTO                   |                   | VL.R. PRIMA SIN IVA | VL.R. IMPUESTOS (IVA)                   | TOTAL A PAGAR |
| Desde   | Hasta       | Días                                      | Desde             | Hasta               |   |               |
| 05-MAR-2015   | 09-MAR-2016 | 370                                       | 05-MAR-2015       | 09-MAR-2016         | \$30.000                                | \$4.800       |
| VALOR A PAGAR EN LETRAS<br>TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L |             |   |                   |                     |   |               |
| Documento de:<br>POLIZA NUEVA   |             | Valor Asegurado Movimiento<br>\$2.163.000 |                   | Prima Anual<br>\$0  | Total Valor Asegurado<br>\$2.163.000,00 |               |

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCION N° 009961

**102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS**

| RAMO | PRODUCTO | OFICINA | USUARIO | OPERACIÓN | MONEDA          | COASEGURO | NÚMERO PÓLIZA LÍDER | DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER |
|------|----------|---------|---------|-----------|-----------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| 012  | NDX      | 2450    | CUM001  | 01        | PESO COLOMBIANO | DIRECTO   |                     |                          |

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

| CÓDIGO | NOMBRE DEL PRODUCTOR           | COMPANÍA                            | CATEGORÍA | %PARTICIPACIÓN | PRIMA     |
|--------|--------------------------------|-------------------------------------|-----------|----------------|-----------|
| 3625   | AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | AGENCIAS  | 100,00         | 30.000,00 |

| DESCRIPCIÓN         | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual accede | Identificación interna de la prima |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|------------------------------------|
| CÓDIGO CLAUSULADO   | 10/10/2013                           | 13 - 18                     | P                 | 05                  | 15-01-12-07381                     |
| CÓDIGO NOTA TÉCNICA | 15/10/2013                           | 13 - 18                     | NT-P              | 5                   | N-01-002-0008                      |

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO 124 REFERENTE A PRESTACION DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTION DEL MEJORAMIENTO CONTINUO FACILITANDO Y ORIENTANDO LA IMPLEMENTACION Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORA FORMULADAS DENTRO DEL SISTEMA UNICO DE ACREDITACION COMO COMPONENTE DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN LA ESE HUS

La oficina jurídica de la E.S.E. HUS  
ha revisado el presente documento y ha emitido su  
coordinación jurídica y por ende autoriza  
ajustados a las disposiciones  
constitucionales legales y reglamentarias  
de lo cual se responsabiliza en forma  
sólida.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7  
BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CÓDIGO: 776168931

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.963.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

## LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 124 DE 2015** suscrito con "**SANDRA MILENA URREA AGUAS**" el cual tiene fecha de suscripción el **(05) DE MARZO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 124 DE 2015** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTION DEL MEJORAMIENTO CONTINUO FACILITANDO Y ORIENTANDO LA IMPLEMENTACION Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORA FORMULADAS DENTRO DEL SISTEMA UNICO DE ACREDITACION COMO COMPONENTE DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN LA ESE HUS**"

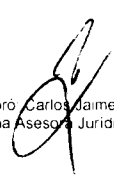
De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 347**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 705** expedido el **05/03/2015**
- Póliza de Cumplimiento **No 1271684-3** expedida por SURAMERICANA el día **05/03/2015**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(05)** días del mes de **MARZO DE 2015**



**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró **Carlos Jaimés**  
Oficina Asesoría Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DE:** GRUPO DE CONTRATACIÓN

**PARA:** CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CALIDAD  
(INTERVENTOR TECNICO)

**FECHA:** 05 DE MARZO DE 2015

**ASUNTO:** NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 124 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y SANDRA MILENA URREA AGUAS** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTION DEL MEJORAMIENTO CONTINUO FACILITANDO Y ORIENTANDO LA IMPLEMENTACION Y EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORA FORMULADAS DENTRO DEL SISTEMA UNICO DE ACREDITACION COMO COMPONENTE DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos James  
Oficina Asesora Jurídica